



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/71
3 de noviembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
17º período de sesiones
Ginebra, 5 a 23 de enero de 1998

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES

Nota del Secretario General

1. El 17º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 5 al 23 de enero de 1998. La primera sesión se abrirá a las 10.30 horas del lunes 5 de enero de 1998.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 17º período de sesiones que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señala en particular a la atención de los Estados Partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 17º período de sesiones.
5. Del 13 al 17 de octubre de 1997 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo previo al período de sesiones establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización y otras cuestiones.
3. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención.
4. Examen de los informes presentados por los Estados Partes.
5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
6. Métodos de trabajo del Comité.
7. Futuras reuniones del Comité.
8. Otros asuntos.
9. Informe bienal del Comité sobre sus actividades.

Anotaciones

Tema 1 - Aprobación del programa

1. Con arreglo al artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Sólo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

Tema 2 - Cuestiones de organización y otras cuestiones

2. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

Tema 3 - Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes recibidos

3. Además de los informes cuyo examen por el Comité está previsto para su 17º período de sesiones (véase a continuación el calendario de examen de los informes en relación con el tema 4), el Secretario General ha recibido los siguientes informes iniciales:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Armenia	1995	CRC/C/28/Add.9
Austria	1994	CRC/C/11/Add.14
Barbados	1992	CRC/C/3/Add.45
Belice	1992	CRC/C/3/Add.46
Benin	1992	CRC/C/3/Add.51
Chad	1992	CRC/C/3/Add.49
Ecuador	1992	CRC/C/3/Add.44
Ex República Yugoslava de Macedonia	1993	CRC/C/8/Add.36
Fiji	1995	CRC/C/28/Add.7
Georgia	1996	CRC/C/41/Add.4
Granada	1992	CRC/C/31/Add.55
Guinea	1992	CRC/C/3/Add.48
Hungría	1993	CRC/C/8/Add.34
India	1995	CRC/C/28/Add.10
Iraq	1996	CRC/C/41/Add.3
Japón	1996	CRC/C/41/Add.1
Kuwait	1993	CRC/C/8/Add.35
Luxemburgo	1996	CRC/C/41/Add.2
Malí	1992	CRC/C/3/Add.53
Países Bajos	1997	CRC/C/51/Add.1
Saint Kitts y Nevis	1992	CRC/C/3/Add.49
Sierra Leona	1992	CRC/C/3/Add.43
Tailandia	1994	CRC/C/11/Add.13
Vanuatu	1995	CRC/C/28/Add.8
Venezuela	1992	CRC/C/3/Add.54

4. El Secretario General ha recibido también los siguientes informes periódicos:

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Signatura</u>
Bolivia	1997	CRC/C/65/Add.1
Honduras	1997	CRC/C/65/Add.2
Suecia	1997	CRC/C/65/Add.3
Yemen	1998	CRC/C/70/Add.1

Informes pendientes

5. Con arreglo al artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. En consecuencia, se enumeran a continuación los Estados Partes cuyos informes iniciales debían haberse presentado para el 1º de julio de 1997 pero que aún no se han recibido.

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Bhután	1º de septiembre de 1992	3
Kenya	1º de septiembre de 1992	3
Gambia	6 de septiembre de 1992	3
Guinea-Bissau	18 de septiembre de 1992	3
Seychelles	6 de octubre de 1992	3
Brasil	23 de octubre de 1992	3
República Democrática del Congo	26 de octubre de 1992	3
Malta	29 de octubre de 1992	3
Burundi	17 de noviembre de 1992	3
Angola	3 de enero de 1993	2
Djibouti	4 de enero de 1993	2
Malawi	31 de enero de 1993	2
Guyana	12 de febrero de 1993	2
Côte d'Ivoire	5 de marzo de 1993	2
Bahamas	21 de marzo de 1993	2
Dominica	11 de abril de 1993	2
Santo Tomé y Príncipe	12 de junio de 1993	2
Mauritania	14 de junio de 1993	2
República Dominicana	10 de julio de 1993	2
Israel	1º de noviembre de 1993	2
Estonia	19 de noviembre de 1993	2
San Marino	24 de diciembre de 1993	2
Zambia	4 de enero de 1994	1
Lituania	28 de febrero de 1994	1
Bosnia y Herzegovina	5 de marzo de 1994	1
Bahrein	14 de marzo de 1994	1
Albania	27 de marzo de 1994	1
Lesotho	8 de abril de 1994	1
Letonia	13 de mayo de 1994	1
República Centroafricana	23 de mayo de 1994	1
Cabo Verde	3 de julio de 1994	1
Guinea Ecuatorial	14 de julio de 1994	1
Camboya	13 de noviembre de 1994	1
Eslovaquia	31 de diciembre de 1994	1
Camerún	9 de febrero de 1995	
República de Moldova	24 de febrero de 1995	
Papua Nueva Guinea	31 de marzo de 1995	
Suriname	31 de marzo de 1995	
Grecia	9 de junio de 1995	
Liberia	3 de julio de 1995	
Santa Lucía	15 de julio de 1995	
Mónaco	20 de julio de 1995	
Comoras	21 de julio de 1995	
Turkmenistán	19 de octubre de 1995	
Islas Marshall	2 de noviembre de 1995	
Antigua y Barbuda	3 de noviembre de 1995	

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha en que debía haberse presentado</u>	<u>Número de recordatorios enviados</u>
Congo	12 de noviembre de 1995	
Tayikistán	24 de noviembre de 1995	
San Vicente y las Granadinas	24 de noviembre de 1995	
Gabón	10 de marzo de 1996	
Afganistán	26 de abril de 1996	
Mozambique	25 de mayo de 1996	
Uzbekistán	28 de julio de 1996	
Irán (República Islámica del)	11 de agosto de 1996	
Nauru	25 de agosto de 1996	
Eritrea	1º de septiembre de 1996	
Kazakstán	10 de septiembre de 1996	
Kirguistán	5 de noviembre de 1996	
Samoa	28 de diciembre de 1996	
Malasia	19 de marzo de 1997	
Botswana	12 de abril de 1997	
Qatar	2 de mayo de 1997	
Turquía	3 de mayo de 1997	
Islas Salomón	9 de mayo de 1997	

6. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí notas del Secretario General referentes a la lista de Estados cuyos informes iniciales en virtud del artículo 44 de la Convención deberían haberse presentado en 1992 (CRC/C/3), 1993 (CRC/C/8), 1994 (CRC/C/11), 1995 (CRC/C/28), 1996 (CRC/C/41), 1997 (CRC/C/51) y 1998 (CRC/C/61). El Comité tendrá ante sí una nota del Secretario General relativa a la lista de los Estados cuyos primeros informes periódicos deben presentarse en 1997 (CRC/C/65) y 1998 (CRC/C/70).

7. En relación con este tema, el Comité tendrá también ante sí una nota del Secretario General relativa a los Estados Partes en la Convención y a la situación de presentación de los informes (CRC/C/72), así como una nota del Secretario General sobre el seguimiento del examen de los informes iniciales por los Estados Partes en la Convención (CRC/C/27/Rev.9).

Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados Partes

8. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 17º período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

Calendario provisional para el examen de los informes
de los Estados Partes

Martes 6 de enero

10.00 a 13.00 horas	Maldivas	(CRC/C/8/Add.33 y 37)
15.00 a 18.00 horas	"	"

Miércoles 7 de enero

10.00 a 13.00 horas	"	"
---------------------	---	---

Jueves 8 de enero

10.00 a 13.00 horas	Jamahiriyá Árabe Libia	(CRC/C/28/Add.6)
15.00 a 18.00 horas	"	"

Viernes 9 de enero

10.00 a 13.00 horas	"	"
---------------------	---	---

Lunes 12 de enero

10.00 a 13.00 horas	Irlanda	(CRC/C/11/Add.12)
15.00 a 18.00 horas	"	"

Martes 13 de enero

10.00 a 13.00 horas	"	"
---------------------	---	---

Miércoles 14 de enero

10.00 a 13.00 horas	Estados Federados de Micronesia	(CRC/C/28/Add.5)
15.00 a 18.00 horas	"	"

Jueves 15 de enero

10.00 a 13.00 horas	"	"
---------------------	---	---

9. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados Partes a que asistan a las reuniones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

10. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados Partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 17º período de sesiones del Comité durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha invitado a que envíen representantes para que asistan a las sesiones del Comité en que van a examinarse sus informes.

Tema 5 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados
y entidades competentes de las Naciones Unidas

11. En relación con este tema, el Comité tal vez desee proseguir su debate sobre las formas y las esferas en que podría intensificarse la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

Tema 6 - Métodos de trabajo del Comité

12. En relación con este tema, el Comité podría continuar su debate acerca de la organización de su labor futura, del procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados Partes y su seguimiento, incluidas, de ser necesario, las esferas en que se haya determinado que deba prestarse asistencia técnica.

13. En relación con este tema, el Comité dispondrá de una nota del Secretario General sobre las esferas señaladas por el Comité para la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento (CRC/C/40/Rev.8).

Tema 7 - Futuras reuniones del Comité

14. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier cambio que se haya producido en el calendario de sus futuras reuniones.

Tema 8 - Otros asuntos

15. En relación con este tema, tal vez los miembros deseen examinar otros asuntos relativos a la labor del Comité, según proceda.

Tema 9 - Informes bienales del Comité sobre sus actividades

16. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 44 de la Convención, el Comité presentará, cada dos años, informes sobre sus actividades a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social.

17. El informe anual que se presenta a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones incluirá las actividades realizadas por el Comité en su 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º períodos de sesiones.
